



19947



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 947-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de agosto del 2024.

VISTO: El contrato N°74-2024-MDCH-UL, de fecha 26 de febrero del 2024, La Orden de Servicio N°000346-2023, de fecha 26 de febrero del 2024; la Carta N°002-2024-ECL-FD, de fecha 11 de abril del 2023, el Informe N°90-2024-SGDSSM/MDCH-MCDEFDPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 22 de abril del 2024; la Resolución de Gerencia Municipal N°0432-2024-MDCH/GM, de fecha 07 de mayo 2024; el Informe N°187-2024-SGDSSM/MDCH-MCDEFDPDNJADCH/GUC/RP, de fecha 24 de julio del 2024; el Informe N°191-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 30 de julio del 2024; el Informe N°1035-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 06 de agosto del 2024; el informe N°1141-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024; el informe legal N° 1022-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso 20 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de recalcu de penalidad a la proveedora ESMERALDA CHUMBES LIMA con RUC: 10772180573, por mora en la ejecución de la prestación de servicio, correspondiente a la O/S N°0346-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F=0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante Contrato N°74-2024-MDCH-UL, de fecha 26 de febrero del 2024, se formaliza la contratación para el SERVICIO DE FACILITADOR DEPORTIVO DE VOLEY para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2544975, con el proveedor ESMERALDA CHUMBES LIMA, con RUC N°10772180573, por el importe de S/.6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), y la forma de pago parcial en dos periodos, con un plazo de 45 días calendarios, a partir del 27 de febrero del 2024 al 11 de abril del 2024, generándose la Orden de Servicio N°00346-2024.

Que, mediante expediente N°7555, de fecha 15 de abril del 2024, ingreso la Carta N°002-2024-ECL-FD, de fecha 11 de abril del 2024, la Sra. Esmeralda Chumbes Lima, Facilitador Deportivo, remite el informe de actividades correspondiente al 20 de marzo al 11 de abril del 2024 en mi condición de facilitador deportivo de la disciplina de vóley del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Kusi Kawsanapaq



Que, mediante Informe N°90-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 22 de abril del 2024, el Lic. Guido Uscamayta Condori, Residente del Proyecto, remite la conformidad de pago de la orden de servicio N°0346-2024, manifestando que:

"(...) se da la conformidad al segundo pago por (23 días) correspondiente de la fecha 20-03-2024 hasta 11-04-2024 de la OS-0346, por el servicio de enseñanza de vóley con contrato N°74-2024-MDCH-UL, el servicio fue entregado con fecha 15-04-2024 con registro de trámite 7555 por mesa de partes de la municipalidad distrital de Challhuahuacho, por lo tanto, corresponde aplicar la penalidad por 4 días de retraso en concordancia con lo que pone el numeral 6.2.4 en la Directiva N°001-2023- directiva de menores a 8UIT".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0432-2024-MDCH/GM, de fecha 07 de mayo del 2024, se otorgó: la aprobación a la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA, con RUC N°10772180573, por el monto pecuniario ascendente a S/.130.40 (ciento treinta con 40/100 soles) correspondiente a la Orden de Servicio N°346-2024, respecto a la contratación del **Servicio de Enseñanza de Vóley para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Informe N°187-2024-SGDSSM/MDCH-MCDFPDNJADCH/GUC-RP, de fecha 24 de julio del 2024, el Lic. Guido Uscamayta Condori, Residente de Proyecto, remite solicitud de recalcu de penalidad, manifestando que, se realice el recalcu de penalidad al contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA con RUC N°10772180573, por la mora en la ejecución de prestación del servicio correspondiente a la orden de servicio N°346-2024 afecto al proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2544975, con meta presupuestal 0047.

Que, mediante Informe N°191-2024-MDCH-SGDSSM-RNCH, de fecha 31 de julio del 2024, la Cpc. Rocio Narvaez Choqueahuana, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita el recalcu de penalidad al contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA, con RUC N°10772180573, por mora en la ejecución de prestación de servicio correspondiente de la Orden de Servicio N°346-2024, a través del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N°1035-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 08 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°78-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 06 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el recalcu de penalidad por mora en la ejecución de la prestación del contrato N°74-2024-MDCH-UL, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de cuatro (04) días calendario. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 3,000.00
Objeto del Contrato	SERVICIO
Plazo de entrega máximo (días calendario)	23
Penalidad diaria	S/. 32.61
Máximo de penalidad acumulada	S/. 300.00

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
4	130.43	PENALIDAD

Que, mediante informe N°1141-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 08 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N°74-2024-MDCH-GM y la Orden de Servicio N°346-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 130.43 (Ciento treinta con 43/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N°1022-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso del 20 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique Garcia Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE el recalcu de penalidad a la contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA, con RUC N°10772180573, contrae vinculo contractual con esta entidad municipal mediante la orden de servicio N°00346-2024 derivada del contrato N°74-2024-MDCH-UL, para brindar el servicio de facilitador deportivo de vóley, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles) y el caso que no ocupa, segundo entregable cuyo **plazo de ejecución era del 20 de marzo del 2024 al 11 de abril de 2024**, y la fecha de entrega del servicio por parte de la contratista, mediante carta N°002-2024-ECL-FC su fecha 11 de abril del 2024, con sello de recepción de esta municipalidad en **fecha 15 de abril del 2024**, por lo que **tendría 4 día de retraso** y del cálculo de penalidad emitido por el órgano encargado de contrataciones mediante informe corresponde a la suma de S/. 130.43 (ciento treinta con 43/100 soles), conforme a los argumentos y análisis expresados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el recalcu de penalidad por mora de cuatro (04) días en la ejecución a la contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA con RUC: 10772180573, por el monto pecuniario ascendente a **S/130.43 (ciento treinta con 43/100 soles)**, correspondiente al contrato N°74-2024-MDCH-UL, la cual genera la Orden de Servicio N°346-2024, respecto a la contratación por el SERVICIO DE FACILITADOR DEPORTIVO DE VOLEY para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutorio a la Contratista ESMERALDA CHUMBES LIMA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N°0432-2024-MDCH/GM, de fecha 07 de mayo del 2024, en todos los extremos; por todas las consideraciones expuestas en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución del recalcu de penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
OGA
SGDSSM
OTISI